

Radicación: N° 186-2015.  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.  
Actor: Silvia Otilia Lozano Botache  
Accionado: Nación-Ministerio de Educación Nacional y Departamento del Tolima-  
Fondo de Prestaciones Sociales de Magisterio.



### JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Nueve (9) de Junio de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 168-2015.  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: SILVIA OTILIA LOZANO BOTACHE  
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-FONDO DE PRESTACIONES  
SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Por reunir los requisitos legales, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por SILVIA OTILIA LOZANO BOTACHE contra la NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA -FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en consecuencia se ORDENA.

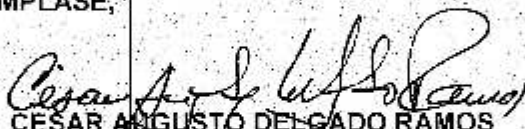
Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Ministro de Educación Nacional y Gobernador del Tolima, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

La demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a los demandados que dentro del término de traslado, deberán dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué